



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INAPESCA", REPRESENTADO POR EL DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL OCEANÓLOGO JUAN CARLOS LAPUENTE LANDERO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "[REDACTED]", A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "*DESARROLLO DE METODOLOGÍA PARA MADURACIÓN DE REPRODUCTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS EN LABORATORIO* [REDACTED]", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; el artículo 25, primer párrafo, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; asimismo, el artículo 26 apartado A, primer párrafo, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 establece en su punto Desarrollo Sostenible, que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
- III. La Ley de Planeación en sus artículos 9, 12 y 17 establece que las entidades paraestatales deberán, entre otras cosas: Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en dicha Ley, la Ley



2019
EMILIANO ZAPATA

M

Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

- IV. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece en su objetivo 14 Vida Submarina, Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible en su meta 14.4: De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas.
- V. El 01 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la **"SADER"** para el ejercicio fiscal 2019, en adelante las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** el cual establece en su artículo 1, fracción V, el Componente: **Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas**.

"LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"EL INAPESCA"**:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con los artículos: 4, fracción XXI, 8, fracción XXIX y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, tiene entre sus atribuciones, realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuacultura; dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas; apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2019

EMILIANO ZAPATA

productores pesqueros y acuícolas; promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuacultura.

- I.3. Que de conformidad con el artículo 4 de su Estatuto Orgánico, tiene por objeto coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos que requiera el sector pesquero y acuícola.
- I.4. Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con una Dirección General, tres Direcciones Generales Adjuntas de Investigación, una Dirección General Adjunta de Administración, una Dirección Jurídica y Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera.
- I.5. Que el **Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes**, Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II, así como 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 22, fracción XVII, del Estatuto Orgánico.
- I.6. Que el **Oceanólogo Juan Carlos Lapuente Landero**, Director General Adjunto de Investigación en Acuacultura, cuenta con facultades para asistir al Director General en la suscripción del presente Convenio de Concertación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones IV, XII y XIV del Estatuto Orgánico.
- I.7. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida México 190, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **INP001214934**.

II. De "EL BENEFICIARIO":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima como se acredita con la Escritura Pública No. 5,623 de fecha 07 de febrero de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Jaime Humberto Cecera Imperial, Titular de la Notaría Pública 143, los Mochis, Sinaloa.
- II.2. Que el **C. [REDACTED]** es Administrador Único como se acredita con Escritura Pública No. 5,623 de fecha 07 de febrero de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Jaime Humberto Cecera Imperial, Titular

de la Notaría Pública 143, Los Mochis, Sinaloa, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que dentro de sus actividades se encuentran, entre otras, la de:

a) Pesca de otras especies.

II.4. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los términos y condiciones del **Anexo Técnico**, que forma parte del presente instrumento.

II.5. Que presentó la documentación requerida para ser elegible conforme a lo establecido en el artículo 5 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II.6. Que cumplió con la entrega de los Anexos aplicables al Componente conforme a lo señalado en el artículo 40 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad que no ha cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **"EL INAPESCA"**, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en el territorio nacional.

II.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.8. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9. Que señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que el presente Convenio no contiene cláusula contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del mismo y por lo tanto, están de acuerdo en sujetarse conforme al siguiente:

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos: 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 12, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 11, 14, 22, fracciones I y II, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 15 y 22 de su Reglamento; 1, 4, fracción VIII, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 111, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 66, 85, 120, 120 A, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor; 4, fracción XXI y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 4, 22 y 23, fracciones IV, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INAPESCA"; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 8 Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 5, 8, y 23, del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019; 1, 2, 5, 6, 36, 37 fracción I, inciso b), 38, 39, 40, 41, 42 y demás aplicables del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; Primera modificación a los Lineamientos para la designación de Instancias participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER 2019, **"LAS PARTES"** están conformes en suscribir el presente Convenio de Concertación, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos para desarrollar el proyecto denominado **"DESARROLLO DE METODOLOGÍA PARA MADURACIÓN DE REPRODUCTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS EN LABORATORIO [REDACTED]"**, de acuerdo a las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el componente Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas subcomponente Recursos Genéticos Acuícolas, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y el proyecto autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS. El detalle de las acciones, metas, objetivos y entregables, se establece en las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **Anexo Técnico** y el proyecto autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**.

TERCERA. APORTACIÓN. Para el cumplimiento del objeto mencionado en la Cláusula Primera, **"EL INAPESCA"** transferirá a **"EL BENEFICIARIO"** la cantidad de **\$2 221,352.05 (Dos millones doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, que equivale al 50% del

valor total del proyecto autorizado, proveniente de los recursos federales autorizados a **"EL INAPESCA"** del Ramo 08 por Unidad Responsable, que serán transferidos en una sola ministración, conforme a la normatividad aplicable, condicionados a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La cantidad complementaria del valor del proyecto, es decir, los **\$2´221,352.05 (Dos millones doscientos veintiún mil trescientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.)** faltantes, equivalente al 50% del valor total del Proyecto Aprobado, será cubierta por **"EL BENEFICIARIO"**, de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y establecida en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

En caso de ser requerido **"EL BENEFICIARIO"** dispondrá de hasta treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto y conforme se acordó en este instrumento. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento.

La entrega del recurso económico, **"EL INAPESCA"** lo efectuará mediante una sola ministración a través de transferencia bancaria que realice a **"EL BENEFICIARIO"**, en la cuenta específica que éste señale; por lo que, entregará a **"EL INAPESCA"** una factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, misma que deberá cumplir con los requisitos que la legislación fiscal establece. Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** deberá entregar a **"EL INAPESCA"**, la documentación que justifique y compruebe que cumple con la normatividad aplicable para realizar el pago de la ministración, en términos del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La ministración por parte de **"EL INAPESCA"** a **"EL BENEFICIARIO"** representa el 100% del recurso comprometido.

CUARTA. DE LA CUENTA BANCARIA. **"EL BENEFICIARIO"** deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, única y exclusiva para el manejo de los recursos autorizados.

"EL INAPESCA" señala que el depósito de los recursos estará sujeto a la presentación previa, por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, de la factura o recibo fiscal que en derecho corresponda, a entera satisfacción del primero.

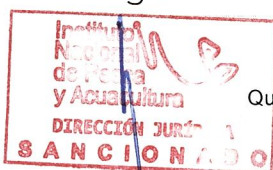
"EL BENEFICIARIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, **"EL INAPESCA"** no realizará el depósito de la ministración.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- I.5. Rendir los informes financieros y acompañar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite los avances físico – financieros; además, el informe final y de cuenta pública mismo que deberá contener los resultados obtenidos, derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con **"EL INAPESCA"**;
- I.6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren debidamente devengados en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 120 y 120 A del Reglamento de la misma; y demás disposiciones en la materia, obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2019;
- I.7. Proporcionar a **"EL INAPESCA"** cuando éste lo solicite, la información que posea, y aquella necesaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- I.8. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable, por un período no menor a cinco años, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información;
- I.9. Atender las auditorias que practiquen la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control u otras instancias competentes hasta su solventación;
- I.10. Permitir a **"EL INAPESCA"** la revisión, supervisión y vigilancia de los avances del proyecto, así como de la documentación generada con motivo de su ejecución.
- I.11. Para el caso de los componentes que así lo requieran conforme a las Reglas de Operación, exhibir los documentos que demuestren que



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos económicos que proporcione **"EL INAPESCA"** a **"EL BENEFICIARIO"**, serán administrados por éste últimos y ejercidos para el logro y realización del objeto del presente instrumento, en los términos y condiciones establecidas en el anexo técnico y el proyecto autorizado al **"EL BENEFICIARIO"**.

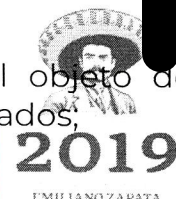
La cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formará parte del patrimonio de **"EL BENEFICIARIO"**, en virtud que son subsidios federales, de conformidad a lo previsto en el Anexo II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, previstos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en este instrumento por causas atribuibles a **"EL BENEFICIARIO"**, **"EL INAPESCA"** solicitará la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "EL BENEFICIARIO" tendrá las obligaciones siguientes:

- I.1.** Registrarse en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, previo al pago de los incentivos del presente programa;
- I.2.** Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas el programa, componente, subcomponente, en las Reglas de Operación, Anexo Técnico y en los términos y condiciones del proyecto autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**;
- I.3.** Proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, única y exclusiva para el manejo de los recursos autorizados, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo y mantenerla vigente;
- I.4.** Recibir y ejercer los recursos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los términos y condiciones aprobados;



[Handwritten signature]

- d) La operación de la unidad de producción con la aplicación de los recursos federales;
- e) Los empleos directos que genere;
- f) El impacto del recurso federal otorgado al beneficiario;
- g) La productividad de la Unidad de Producción, con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, anexo técnico, términos de referencia o programa de trabajo, y;
- h) La comprobación en campo de la aportación directa del beneficiario.

III. Las **"PARTES"**, tendrán las obligaciones siguientes:

- III.1. Suscribir un Acta Finiquito al término de las acciones objeto del presente instrumento;
- III.2. Cumplir con las actividades, compromisos, tiempos, metas y objetivos de este Convenio;
- III.3. Elaborar los reportes e informes de investigación intermedios y finales del proyecto, así como la base de datos, su actualización y resguardo.

SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. "EL INAPESCA"

manifiesta y **"EL BENEFICIARIO"** acepta, que el primero podrá solicitar al segundo, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de la aportación objeto del presente instrumento, o bien, cancelar la entrega del mismo, cuando:

- La aportación no se aplique para los fines aprobados en el presente instrumento, se aplique inadecuadamente o se advierta ineficiencia y deshonestidad;
- **"EL BENEFICIARIO"** no permita la realización de visitas de supervisión e inspección a **"EL INAPESCA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de la aportación ministrada;

"EL BENEFICIARIO" no entregue los informes sobre los avances, metas y objetivos e informe final; así como la documentación que acredite dichos informes y la conclusión de todos los compromisos y conceptos establecidos en este instrumento, su Anexo Técnico y en los términos y condiciones del proyecto autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**;

Presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos señalados;



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



2019

EMILIANO ZAPATA



realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto y conforme se acordó en este instrumento jurídico.

- I.12. Solicitar autorización previa por escrito a **"EL INAPESCA"** de cualquier cambio que implique modificación al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quién resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, en caso de no hacerlo se entenderá que fue resuelta en sentido negativo;
 - I.13. Atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de **"EL INAPESCA"**;
 - I.14. En general, cumplir y observar en todo momento con el Programa, Componente, Subcomponente, Reglas de Operación y toda normatividad aplicable, así como, las disposiciones emitidas por **"EL INAPESCA"**.
- II. **"EL INAPESCA"** tendrá las obligaciones siguientes:
- II.1. Transferir a **"EL BENEFICIARIO"**, sujeto a disponibilidad presupuestal, el recurso previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
 - II.2. Brindar las facilidades y apoyos necesarios a **"EL BENEFICIARIO"**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
 - II.3. Asistir y orientar a **"EL BENEFICIARIO"** cuando éste lo solicite;
 - II.4. Comunicar a **"EL BENEFICIARIO"** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución bancaria, para efectos del reintegro de recursos y productos financieros a la Tesorería de la Federación;
 - II.5. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 2, 5, 6, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en lo que corresponda a la naturaleza del **"COMPONENTE"**, las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:
 - a) Los avances del proyecto;
 - b) La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados;
 - c) La verificación de la existencia del solicitante y predio;



En el seno de la Sesión de Instalación de la **"CES"**, se establecerá el calendario de sesiones ordinarias que se llevarán a cabo para el seguimiento del presente instrumento, debiendo ser como mínimo tres.

En casos urgentes, **"EL INAPESCA"** podrá convocar a sesiones extraordinarias para el seguimiento de las acciones del presente instrumento.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará seguimiento a los acuerdos determinados.

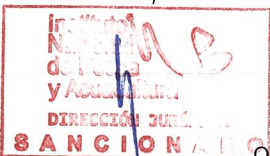
NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL. Para el caso que durante el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento se presentaran elecciones, **"EL BENEFICIARIO"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las respectivas campañas hasta la conclusión de la jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de cualquier tipo de propaganda alusiva y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de las aportaciones asignadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De igual forma, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá observar que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de las aportaciones que sean asignadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Asimismo, se compromete a que en la entrega de las aportaciones, no se hará alusión a servidores públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/locales.

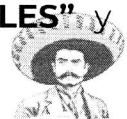
DÉCIMA. DE LA DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la divulgación y difusión que se realice del **PROGRAMA** por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida en el artículo 27 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"** y 26, fracción II, inciso a) del **"DPEF2019"**.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



2019

EMILIANO ZAPATA



- En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio, al anexo técnico, las Reglas de Operación y en los términos y condiciones del proyecto autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**.

Como consecuencia, de lo anterior, **"EL BENEFICIARIO"** quedará obligado a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros generados; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a **"EL INAPESCA"**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

OCTAVA. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES", acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma de este instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **"CES"**, misma que estará integrada de la manera siguiente:

A) Por parte de **"EL INAPESCA"**, para presidir la Comisión, el titular de la **Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura.**

B) Por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, el C. [REDACTED]

Cada integrante podrá designar un suplente para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por **"EL INAPESCA"**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto, dicha convocatoria deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento serán considerados como enlace entre **"LAS PARTES"**, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable deberá ser comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales.

Los titulares podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio, quienes solamente gozarán de voz.



2019

EMILIANO ZAPATA

M



"EL BENEFICIARIO", podrá utilizar imágenes institucionales en la difusión y divulgación del proyecto a desarrollarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de **"EL INAPESCA"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** contrate o designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de la Entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** son responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"**, guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere por la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración con motivo del presente instrumento jurídico, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las invenciones, modelos de utilidad o diseño industrial puestos a disposición, para la realización del objeto de este Instrumento, continuarán siendo propiedad de la parte que las aporte, y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que al basarse en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualice la terminación anticipada, **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a reintegrar los recursos entregados para el desarrollo del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total de la administración efectuada.



2019

EMILIANO ZAPATA



DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. “EL BENEFICIARIO” acepta en forma expresa que **“EL INAPESCA”**, a través de la Dirección General Adjunta de Investigación en Acuacultura, aportará los elementos necesarios y substanciará el procedimiento, pudiéndose rescindir administrativamente el presente Convenio, por cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan de manera enunciativa y no limitativa:

- A) Por retraso en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, su **Anexo Técnico**, así como las establecidas en el proyecto presentado y autorizado al **“EL BENEFICIARIO”** por cumplir con los puntos del Anexo II Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión;
- B) Si se ocasione algún daño o perjuicio a **“EL INAPESCA”** de continuar con el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, su **Anexo Técnico** y en los términos y del proyecto autorizado a **“EL BENEFICIARIO”**;
- C) Si no se lleva a cabo el objeto del presente Convenio de Concertación en los términos y condiciones establecidos en este instrumento, su **Anexo Técnico** y en el proyecto autorizado a **“EL BENEFICIARIO”**;
- D) Se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos;
- E) Si cede en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio;
- F) Si no proporciona a **“EL INAPESCA”** o a las instancias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del objeto del Convenio;
- G) Si contraviene los términos del Convenio de Concertación o las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- H) Cuando cambie de nacionalidad e invoque la protección de otro gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INAPESCA”**;
- I) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones de **“EL BENEFICIARIO”**;
- J) Por cualquier otra causa imputable a **“EL BENEFICIARIO”**, similar a las antes mencionadas.



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



- K) Cuando en alguna de las visitas de supervisión, se advierta que no haya avance o resultado conforme al Anexo Técnico y al proyecto autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si el **"EL INAPESCA"** considera que **"EL BENEFICIARIO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a **"EL BENEFICIARIO"**, por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; situación que será informada a la Secretaría de la Función Pública.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INAPESCA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere ofrecido **"EL BENEFICIARIO"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente Convenio de Concertación deberá ser fundada y motivada, comunicándola a **"EL BENEFICIARIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado.

En el caso, que se rescinda este instrumento, se formulará el finiquito, integrando en el expediente los informes de acciones, metas y objetivos a entera satisfacción de **"EL INAPESCA"** hasta el momento de la rescisión.

En caso de rescisión del presente Convenio por causas imputables a **"EL BENEFICIARIO"**, **"EL INAPESCA"** a través de la Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura integrará el expediente para el reclamo del pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. **"EL INAPESCA"** podrá suspender temporalmente este instrumento en todo o en parte, sin que ello signifique su terminación definitiva, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor. **"EL INAPESCA"**, a través de su Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura, aportará los elementos necesarios para justificar la causa de suspensión temporal.

"EL INAPESCA" señalará el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Convenio continuará produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza



mayor.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

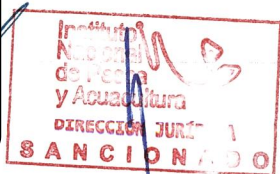
DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o ampliaciones que se realicen, serán pactadas por **"LAS PARTES"** y formalizadas mediante Convenio Modificadorio, el cual se suscribirá durante la vigencia del presente instrumento.

En el caso que deban modificarse las metas o acciones comprometidas en este Convenio de Concertación, por causas no atribuibles a **"EL BENEFICIARIO"** o de fuerza mayor, **"EL INAPESCA"** deberá celebrar con **"EL BENEFICIARIO"** la modificación correspondiente.

VIGÉSIMA. RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS. "LOS BENEFICIARIOS" podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la ejecución de las **REGLAS DE OPERACIÓN** directamente ante el Órgano Interno de Control en **"EL INAPESCA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO. Al término de las acciones convenidas en este instrumento jurídico de ser procedente, **"EL BENEFICIARIO"** y **"EL INAPESCA"**, elaborarán, el Acta Finiquito, la cual contendrá el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.



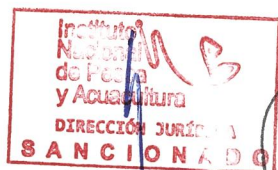
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2019
EMILIANO ZAPATA



VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor el día 24 de Junio al 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman al calce y margen en todas sus fojas útiles en dos tantos originales, en la Ciudad de México, el 24 de junio del 2019.



POR "EL INAPESCA"
DIRECTOR GENERAL

ARENAS

DR. PABLO ROBERTO ARENAS
FUENTES

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA

OCEANÓLOGO JUAN CARLOS
LAPUENTE LANDERO

POR "EL BENEFICIARIO"

C.



2019

EMILIANO ZAPATA

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. F. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED], CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: “DESARROLLO DE METODOLOGÍA PARA MADURACIÓN DE REPRODUCTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS EN LABORATORIO [REDACTED]”

I. JUSTIFICACIÓN

[REDACTED] es una empresa productora de semilla de moluscos bivalvos en diversas especies y variedades, la cual es proveedora de los principales productores de moluscos en el Noroeste de México. En el año 2017 cerraron con una producción de 25 millones de semilla de Ostión *Crassostrea Gigas*, 10 millones de semilla de almeja chionne y 1.5 millones de semilla de almeja chocolate (*M. Squalida*). La demanda solo en la zona Noroeste (BC, BCS, Sinaloa y Sonora) es de 200 Millones de semilla de ostión y 25 millones de semilla de almeja desconociendo las necesidades de semilla de almeja chocolate. (De acuerdo a las cifras de producción de los Institutos Estatales de Pesca y Acuacultura de cada estado en mención para el ejercicio 2016).

Es importante recalcar que el Estado de Baja California (El mayor productor de ostión en el país) tiene proyectado crecer 10 veces en los próximos 5 años en el cultivo de este molusco, dichas proyecciones realizadas por las autoridades estatales de Pesca y Acuacultura. De igual manera diversos productores nos han manifestado su interés mediante cartas de intención de compra para adquirir semilla de almeja chocolate y almeja chionne, ya que consideran que en los próximos años serán una excelente opción para comercializar en el mercado nacional y americano.

La competencia directa, aunque desleal, es la semilla y larva que se ingresa de contrabando de Estados Unidos y de Sudamérica (Chile), dañando tremendamente a los productores ya que no poseen ningún tipo de análisis de sanidad, citométricos, etc., agregando un riesgo innecesario para nuestros productores nacionales. Con respecto a los productores nacionales su capacidad es muy limitada comparada con [REDACTED]. De lo anterior surge ventaja competitiva contra esa semilla y los laboratorios nacionales. Son el único laboratorio con equipo de Cartometría propio para garantizar la entrega de semilla triploide, además de análisis de sanidad efectuados por el Instituto de Sanidad de Baja California.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer el área de maduración con la cantidad suficiente de reproductores para satisfacer la demanda actual de productores hacia nuestro laboratorio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 7,000 reproductores activos de ostión (*Crassostrea Gigas*).
- 4,000 reproductores activos de Almeja Chocolate (*M. Squalida*)
- 4,000 reproductores activos de Almeja Venus (*ChionneFluctifraga*)

En un desove de ostión en condiciones normales de requieren de 130 reproductores (124 diploides y 6 tetraploides), los cuales en el caso de los ostiones diploides tendremos el 50% hembras por lo que los machos se desechan y en los ostiones tetraploides el 50% machos por los que las hembras se desechan, con lo cual podríamos obtener 600 millones de larvas y luego de 18 - 21 días de ciclo larvario, 8-14 días de fijación y 60 días de engorda tendríamos 5 millones de semilla en tamaño comercial, para un producción de 200 millones de semillas anuales, la cual sería nuestra meta inmediata, requerimos de una granja con números estimados en 5200 reproductores además de 1800 para reposición en el transcurso del año.

En un desove de almeja chionne fluctifraga (Venus) en condiciones normales de requieren de 150 reproductores, de los cuales se retiran el 80% de los machos para evitar el poli esperma, para obtener 250 millones de larvas, terminando en 2.5 millones de semilla en tamaño comercial, para un producción de 50 millones de semillas anuales, la cual sería nuestra meta inmediata, requerimos de una granja con números estimados en 4,000 reproductores, además de 3000 para reposición en el transcurso del año. La misma situación aplica para la almeja Megapitaria Squalida (Chocolate).

IV. METAS

- Con los resultados de la investigación propuesta, se pretende pasar de 36.5 millones de semillas actuales, a 105 millones por año y con esto se garantiza el abasto tanto para productores como programas de repoblación que gobiernos estatales de la mano de sus institutos de pesca y acuacultura junto con la iniciativa privada quieren implementar en áreas depredadas.
- Detonar nuevos procesos productivos de acuacultura intensiva en los sectores social y privado en el noroeste de México. (Sistema Producto Moluscos)
- Consolidar un esquema de comercialización especializado en semillas de Moluscos.
- Lograr ingresos superiores a los \$10, 000,000 anuales en 5 años por concepto de venta de semillas de moluscos bivalvos y lograr la rentabilidad económica y financiera de la empresa en 5 años.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

V. IMPACTO

Nuestro propósito es otorgarle la certeza al productor de que contara con el abasto de semilla requerido, tanto para su producción actual, como para llegar a duplicar cuando menos su productividad al aprovechar de forma eficaz y eficiente su infraestructura instalada.

Con los resultados de la investigación propuesta, se pretende pasar de 48 millones de semillas actuales, a 200 millones por año y con esto se garantiza el abasto tanto para productores como programas de repoblación que gobiernos estatales de la mano de sus institutos de pesca y acuacultura junto con la iniciativa privada quieren implementar en áreas depredadas.

VI. RESPONSABLE

NOMBRE	RESPONSABILIDAD
	Investigador responsable de la operación y ejecución del proyecto.

VII. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN

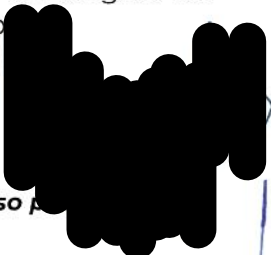
MONTO AUTORIZADO	Posterior a la firma del Convenio (una sola ministración)
\$2,221,352.05	Se ministrará el 100% de los recursos autorizados a la firma del convenio.

APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	30 días posteriores a la firma del Convenio
\$ 2,221,352.05	El beneficiario aportara el 50% del proyecto.

VIII. ACTIVIDADES

Las actividades a realizar se harán de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Inversión presentado por el Beneficiario de acuerdo a los requisitos establecidos en Reglas de Operación conforme a los conceptos de apoyo descritos en este documento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



a) Construcción y/o adecuación de infraestructura, instalaciones y equipamiento de laboratorios de producción de larvas, post-larvas, semillas, crías o juveniles de organismos acuáticos: i. Infraestructura e instalaciones ii. Materiales y equipo. iii. Asistencia técnica:

OBRAS Y EQUIPOS ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS COTIZACIONES Y PROYECTO ARQUITECTONICO.

IX. DESGLOSE DE CONCEPTOS DE APOYO

CONCEPTO	Aportación Federal (M.N.)
MATERIALES Y EQUIPO	
INFRAESTRUCTURA EN MEDIO NATURAL: 3 MÓDULOS OSTRÍCOLAS DE 3 LÍNEAS CADA UNO Y 400 SACOS OSTRÍCOLAS	\$404,807.95
PLATAFORMA DE TRABAJO DE 30" DE ALUMINIO	\$713,400.00
MOTOR MERCURY 90 HP	\$267,829.85
MOTOBOMBAS TOMAHAWK 5.5 HP	\$15,628.50
SET DE BUCEO NEOPRENO 6.5 MM	\$17,249.80
ACTUALIZAR SISTEMA DE BOMBEO AREA MADURACION	\$802,436.00
TOTAL	\$2,221,352.05

X. ENTREGABLES

Formatos de Informes técnicos y financieros que el INAPESCA hará entrega al Beneficiario a la firma del Convenio, deberán contener en el caso de los informes técnicos, los avances logrados al bimestre, la descripción de las actividades realizadas y el porcentaje del avance de las mismas, así como evidencia fotográfica; para el caso de los informes financieros, deberán contener el desglose de los recursos erogados al bimestre, con todas las comprobaciones establecidas en las Reglas de Operación; los cuales deberán ser entregados de manera bimestral a partir de la firma del Convenio, contando con 5 días hábiles posteriores al vencimiento del bimestre para la entrega de los mismos.

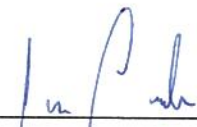
Un informe final financiero del proyecto acorde al formato anexo que el INAPESCA hará entrega al Beneficiario a la firma del Convenio, entregado 10 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del Convenio, con todas las comprobaciones establecidas en las Reglas de Operación y ejercidas durante el ejercicio fiscal corriente.

Un informe final técnico de resultados del proyecto acorde al formato anexo que el INAPESCA hará entrega al Beneficiario a la firma del Convenio, entregado 10 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del Convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Lugar de entrega de informes: deberán ser entregados en original con firma autógrafa. En el caso de los informes financieros, deberán incluir también el formato en Excel editable, a la Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura, ubicada en Avenida México 190, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, CDMX,

POR EL "INAPESCA"



OCEAN. JUAN CARLOS LAPUENTE LANDERO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA

POR EL BENEFICIARIO"



C. FERNANDO MARTÍN GARCÍA TORRES

